

1. PODER ADJUDICADOR:		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ALCALDÍA	Número de Expediente: 306/2016
		Tipo de Procedimiento ABIERTO
		Publicidad: SI
		Tipo de Contrato: SUMINISTRO
		Tramitación: ORDINARIA
		Criterios Adjudicación: VARIOS CRITERIOS.
2. OBJETO DEL CONTRATO: "Renovación parcial del Alumbrado público de Villanueva de Gállego"		
CPV: 09310000-5 34928530-2 45316100-6	DESCRIPCIÓN DE CPV: Electricidad Lámparas de alumbrado publico Instalación de equipo de alumbrado público	
3. IMPORTE DEL CONTRATO		
IMPORTE NETO: 87.049,20€	IVA 21%: 18.280,33€	IMPORTE TOTAL: 105.329,53 €
REVISIÓN DE PRECIOS: NO		
4. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN: si		
A.- Precio B.- Criterios cuantificables automáticamente: 1.-Reducción en el plazo de entrega e instalación. 2.- Ampliación de los lúmenes/Watios. 3.- Ampliación de las horas de vida de luminaria		
5. FINANCIACIÓN		
FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO:	FINANCIACIÓN DPZ: 105.329,53 € Plan de ayudas a EELL para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles 2016	
6. GARANTÍAS		
DEFINITIVA	ASCIENDE AL 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN	
7. MESA DE CONTRATACIÓN: si		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACION DE SUMINISTRO PARA “RENOVACIÓN PARCIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adquisición e instalación para la “Renovación parcial del Alumbrado público de Villanueva de Gállego”, según Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Nicolás Serrano Aulló

El motivo del contrato es mejorar la red de alumbrado con menor consumo y por contar esta inversión con ayuda concedida a través del Plan de ayudas a EELL para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2016.

CPV: 09310000-5 34928530-2 45316100-6	DESCRIPCIÓN DE CPV: Electricidad Lámparas de alumbrado publico Instalación de equipo de alumbrado público
--	--

Las prescripciones y características técnicas figuran en la Memoria Valorada y su Anexo

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, tal y como establecen los artículos 9, 19.1 a) y 292 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La prestación se ajustará a las determinaciones establecidas en el presente Pliego, y demás documentos contractuales que rigen esta licitación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministros será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego.

El órgano de contratación será el Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadegallego.org

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de licitación, precio de contrato y Valor estimado del contrato. Aplicación presupuestaria.

1.- El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cuantía de ochenta y siete mil cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (87.049,20€) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo vigente 21%) por valor de dieciocho mil doscientos ochenta euros con treinta y tres céntimos (18.280,33€), lo **que supone un total** de ciento cinco mil trescientos veintinueve euros con cincuenta y tres céntimos **(105.329,53 €)**.

Dicho presupuesto de licitación conforma la cifra máxima a la cuál habrán de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo mejorarla.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole -incluido el IVA, que figura como partida independiente.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.1 del T.R.L.C.S.P., asciende a la cuantía de noventa y un mil cuatrocientos un euros con sesenta y seis céntimos **(91.401,66 €)** (IVA excluido).

El precio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.1650.61908 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, con un gasto estimado de **105.329,53 €** para el ejercicio 2016, retención de crédito n.º 2016/EP/6859

Se dispone de financiación para este contrato que se efectuará mediante ayuda otorgado por Diputación Provincial de Zaragoza a través del Plan de ayudas a EELL para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles 2016

2.- El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

3.- Revisión de Precios.- No procede por ser el periodo de ejecución inferior a 12 meses, conforme al art. 86 del TRLCSP.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato, plazo de entrega del suministro.

El plazo de entrega e instalación se realizará en un **plazo máximo de cinco semanas naturales** a contar desde la formalización del contrato, salvo mejora ofertada por el adjudicatario.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

1. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España, nº 1 de Villanueva de Gállego en horario de atención al público, de 8-15 horas dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* y en el Perfil de contratante En caso de que el último día sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (sábado excluido)

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición .Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

6.1.- Contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

6.2.- Sobres

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Documentación para valoración según criterios.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Incluirá: **1.-** ÍNDICE y HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la que conste nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax y persona de contacto, con indicación de una dirección de correo electrónico.

2.-DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO I) del licitador suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos establecidos para contratar con esta Administración, y en particular, los de capacidad, representación y solvencia exigidos,

comprometiéndose a acreditar tales extremos en caso de que a su favor recaiga propuesta de adjudicación.

3.- En las Uniones Temporales de Empresarios se adjuntará:

-Por cada uno de los empresarios que vayan a formar parte de la misma el documento indicado en el apartado anterior debidamente suscrito.

- En documento aparte deberá indicarse: los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

4.- Declaración debidamente relacionada de empresas pertenecientes al mismo grupo.-

Los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido

El empresario cuya oferta se encuentre en primer lugar en el orden de prelación de ofertas deberá presentar la documentación acreditativa para lo que será oportunamente requerido.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA SU VALORACIÓN

- **Proposición económica:** Se presentará conforme al modelo que figura como **ANEXO II:**

No se aceptará aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

- **Documentación para Valoración cuantificables automáticamente distintos del precio:**

Se presentara conforme a **ANEXO II**, incorporando además las **FICHAS TÉCNICAS** de las luminarias a instalar que sean expresivas de los criterios de adjudicación que se recogen en la cláusula séptima.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de valoración.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

A.- **Precio.**

- Oferta económica: Puntuación máxima por este concepto: **50 puntos**.

La puntuación correspondiente a la oferta económica se hallará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{(T - \beta)}{(T - \alpha)} \cdot 50$$

Siendo:

X: Puntuación de la Oferta que se valora.

T: Tipo de Licitación IVA excluido.

α : Importe de oferta con precio más bajo IVA excluido.

β : Importe de oferta que se valora IVA excluido.

B.- Criterios cuantificables automáticamente distintos del precio hasta 50 puntos.

- Reducción plazo entrega e instalación. **Hasta 20 puntos**.

Se otorgarán 2 puntos por día laborable de reducción del plazo de ejecución hasta un máximo de 10 días.

- Ampliación de los lúmenes/watio **Hasta 15 puntos**.

Se otorgarán hasta un máximo de 15 puntos por la ampliación de los lúmenes/watio de las luminarias, con un mínimo de **80Lum/W**. Para su cómputo se hará una media de las luminarias a instalar por cada licitador, no pudiendo ser ninguna inferior al mínimo. Con el dato medio de cada licitador se hará una ponderación conforme a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{(A - 80)}{(B - 80)} \cdot 15$$

A= oferta media que se valora

B= Mejor oferta media de Lum/W

- Ampliación de las horas de vida de la luminaria. **Hasta 15 puntos**

Se otorgarán hasta un máximo de 15 puntos por la ampliación de horas de vida de las luminarias, con un mínimo de 50.000horas (L70B10). Para su cómputo se hará una media de las luminarias a instalar por cada licitador, no pudiendo ser ninguna inferior al mínimo. Con el dato medio de cada licitador se hará una ponderación conforme a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{(A - 50000)}{(B - 50000)} \cdot 15$$

A= oferta media que se valora

B= Mejor oferta media de horas de vida

No se valorará mejora cuando alguna de las Fichas Técnicas no reflejen claramente los datos para los cálculos, ni cuando no se alcancen los siguientes mínimos:

- No se admitirán rendimientos de las luminarias inferiores a 80 Lum/W
- El índice cromático será un mínimo de 90
- La Temperatura de color oscilará entre los 2.500°K y los 3.000°K
- Tendrán un mínimo de horas de vida de 50.000horas

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la

Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

1.- La Mesa de Contratación, que tendrá las funciones previstas en la normativa reguladora de la contratación del sector público, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Alcalde, D. Mariano Marcén Castán o miembro en quién delegue.
- Vocales:
 - D. Pedro Bueno Guillén o en sustitución D^a Elisa Sacacia Larrayad, concejales del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego
 - D^a M^a Ascensión Aliaga Lacasa, Secretaria del Ayuntamiento o en sustitución D. Luis Iribarren Betes, Técnico de Gestión
 - D^a Mar Zueras Álvarez, Interventora del Ayuntamiento o en sustitución D^a Mónica Llorente Sanz, Técnico de Gestión del Ayuntamiento
 - D^a Abigail Sanchez Velasco , Arquitecta Municipal o vocal nombrado por Alcaldía.
- Actuará como Secretario de la Mesa el funcionario D. Luis Iribarren Betes, Técnico de Gestión de este Ayuntamiento, o D^a Ana Moro Fernández, Administrativo del Ayuntamiento.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Propositiones

1.- La Mesa de Contratación se constituirá a las trece horas del segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, si se han presentado proposiciones por correo y éstas no han sido recibidas, el cuarto día siguiente al cierre de dicho plazo. En el caso de que dicho día fuera sábado, domingo o festivo la constitución de la Mesa se pospondrá al día siguiente hábil.

La Mesa de contratación abrirá los Sobres nº A 'Documentación Administrativa' a los efectos de calificación de la documentación contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada

Se dejara constancia de dicha comunicación en el expediente, entendiéndose intentada sin efecto en el supuesto de que dicha comunicación no pueda materializarse. En caso de que se haga uso de estas facultades se suspenderá el acto de apertura de los Sobres Nº B, anunciándose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, si fuera posible, notificándose a los interesados el día y hora en que tendrá lugar dicho acto.

2.- En acto público la Mesa procederá a la apertura de los Sobre B' Proposición económica y documentación relativa a Criterios cuantificables automáticamente" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y las elevará, con el acta y la propuesta de adjudicación al postor que presente la oferta económicamente más ventajosa, al órgano de contratación.

En caso de discordancia entre las expresiones dinerarias de las proposiciones económicas en letra y en número, prevalecerá la expresión consignada en letra. La cuantía de las ofertas será expresada como máximo con dos decimales.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público si fuera posible por encontrarse presente algún representante de la empresa, o en su defecto, con arreglo a los procedimientos establecidos en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

Se realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Serán ofertas desproporcionadas o anormales las que cumplan los criterios del art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas.

Cuando la mesa aprecie una proposición desproporcionada o anormal, procederá a dar audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento establecido en los apartados 3 y 4 del art. 152 TRLCS y a la vista de su resultado, proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

CLÁUSULA DÉCIMA Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá respecto a la Administración mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de proceder a la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1.- El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que hayan sido admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación se atenderá al criterio único del precio, entendiéndose que la oferta económicamente mas ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la DOCUMENTACIÓN, PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, original o debidamente compulsada.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes deberá contar con capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 de la TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado o registro equivalente de la Comunidad Autónoma acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en esta condición relativas a la justificación por el empresario de las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 83 del TRLCSP.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.

Igualmente podrán acreditar tales extremos las Uniones Temporales de Empresas dadas de

alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, con especificación de tal circunstancia.

- a) Documento Nacional de Identidad del licitador si este fuera persona física. Si fuera jurídica se presentará el Documento Nacional de Identidad de quien la represente.
- b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar poder bastante al efecto por el Sr. Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya.-
- c) De tratarse de personas jurídicas españolas, deberá presentarse escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, se presentará escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- d) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- f) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. (conforme **Anexo III**)
- g) Declaración responsable de no encontrarse incurso el licitador en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del T.R.LC.S.P.
- h) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no existir deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Dicha acreditación se efectuará en la forma siguiente:
 - a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RCAP.
 - b) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RCAP.
 - c) Certificado de Tesorería del Ayuntamiento de no existir deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego
- i) **SUBCONTRATACIÓN.** Documento que acredite el compromiso, en caso de subcontratación con empresas o colaboradores especializados. **Anexo IV**
- j) **Garantía definitiva.** Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja del Ayuntamiento de una garantía de un 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o del porcentaje que hubiera ofertado, a disposición del órgano de contratación. La garantía deberá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96.1 del TRLCSP. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

- k) Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe ajustado a la actividad, con el último recibo satisfecho o declaración de exención del impuesto.
- l) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- m) Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.
- n) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

PROTECCIÓN DATOS CARÁCTER PERSONAL: Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Estos ficheros se utilizan para la ejecución del procedimiento de contratación.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Plaza España 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza).

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía definitiva.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes. No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato, el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación –Secretaría General del Ayuntamiento–, no obstante, este trámite se entenderá cumplido si existe bastanteo realizado por los Servicios Jurídicos de cualquier Administración de ámbito superior al municipal.

En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito.

d) En metálico debiéndose ingresar en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de la entidad La Caixa n.º ES32 2100 3475 1222 0000 9830.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del contrato.

1.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince

días hábiles siguientes a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

2.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

3.- Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- Obligaciones y derechos del adjudicatario.

1.- Obligaciones generales.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Así mismo son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y de adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, hasta un máximo de 1.000,00€.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- La Contrata será la única responsable de la ejecución de la instalación, no teniendo derecho a indemnización de ninguna clase por errores que pudiera cometer y que serán de su cuenta y riesgo. Aún después de la recepción del suministro y su instalación, la Contrata estará obligada a la rectificación de toda deficiencia advertida por la Inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- El Contratista asume la responsabilidad de conseguir los permisos oficiales para la ejecución de los trabajos, tanto acerca de la Empresa Suministradora de energía eléctrica, de la Delegación de Industria, así como de los Organismos y particulares afectados por la instalación, en caso de que sean necesarios.

2.- Facturación

Con posterioridad a la firma del Acta de recepción y conforme a la Disposición Adicional 33ª del TRLCSP, en redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el art. 72 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- El órgano de contratación: Alcalde
- El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: Intervención Municipal
- El destinatario: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

En relación a la facturación electrónica, los **códigos DIR3** de este Ayuntamiento indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- . Código de la oficina contable: L01502881
- . Código del órgano gestor: L01502881
- . Código de la unidad de tramitación: L01502881

3.- Cumplimiento del plazo y penalidades por mora

Caso de sobrepasarse el plazo de entrega establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes del TRLCSP.

4.- Puesta a disposición, entrega e instalación.

La entrega e instalación quedará acreditada mediante el Acta de Recepción de materiales y su instalación será firmada por el Ayuntamiento, momento en el que se entenderán cumplidas las obligaciones del vendedor en orden a la entrega física en la ubicación pertinente.

Previamente a la firma del Acta, los Servicios Técnicos Municipales girarán visita de inspección, comprobando el adecuado funcionamiento de las luminarias. Para ello se llevará a cabo el encendido de las mismas, y si se considerase necesario se llevarán a cabo cuantas pruebas se consideren.

El Ayuntamiento vendrá obligado a firmar el Acta de Recepción salvo causa justificada en derecho debiendo en tal caso levantar acta indicando los reparos que se opondrán a la misma.

La suscripción y firma del Acta de Recepción será considerada, a todos los efectos, como reconocimiento expreso del Ayuntamiento de que el Equipo fue entregado, y de que el mismo se ajusta a las características solicitadas y de su instalación.

El Contratista aportará la siguiente documentación:

- Certificaciones oficiales y documentación técnica que garantice la calidad exigida y las mejoras ofertadas en la licitación, sin perjuicio de cuantos ensayos, comprobaciones fotométricas y de toda índole se considere necesario.

5.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de **dos años**, salvo que sea mayor la garantía del fabricante, a partir de la recepción e instalación del Equipo.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que el bien no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el bien dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez recibidas las obras, y durante el periodo de garantía, la labor de conservación y mantenimiento de las instalaciones de Alumbrado Público objeto de la licitación, correrán de cargo del Contratista, que subsanará cuantas deficiencias de todo tipo se observen, reparando o reponiendo en su caso, aquellos materiales y unidades de obra que puedan ser dañados, ya sea intencional, accidentalmente o por su propio uso.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

6.- Derechos

El contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente realizado y formalmente recibido por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- Penalidades y sanciones.

1.- Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo establecido (incluyendo la reducción de plazo que en su caso hubiera ofertado), la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de penalidades a razón del siguiente calendario:

- Al fin de los 8 primeros días naturales, deberá haberse ejecutado un 15% de la contrata. En caso de demora se entenderá como incumplimiento grave.
- A la finalización del día 17 (naturales), deberá haberse ejecutado el 40% de la contrata. En caso de demora se entenderá como incumplimiento muy grave.
- A la finalización del día 26 (naturales), deberá haberse ejecutado el 70% de la contrata. En caso de demora se entenderá como incumplimiento muy grave.
- A la finalización del día 35 (naturales), deberá haberse ejecutado el 100% de la contrata. En caso de demora se entenderá como incumplimiento muy grave.

Estos periodos se ajustarán proporcionalmente en función de la reducción de plazo ofertado si fuese el caso.

Cuando el incumplimiento sea grave o muy grave, la cuantía de las penalidades será un 5% o un 10%, respectivamente, del precio del contrato.

Estas penalidades por demora serán acumulativas.

No se considera causa de fuerza mayor las inclemencias climatológicas.

2.- La Administración, en caso de cumplimiento defectuoso del contrato, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición al contratista de las penalidades siguientes:

- a) Como regla general y cuando el incumplimiento sea leve, la cuantía de la penalidad será un 1% del precio del contrato.
- b) Cuando el incumplimiento sea grave o muy grave, la cuantía de las penalidades será un 5% o un 10%, respectivamente, del precio del contrato.
 - En todo caso, la gravedad del incumplimiento se ponderará en función de que afecte o no a la seguridad, así como del perjuicio que cause a la Administración o que potencialmente pudiera causar. Así, se considerará que el incumplimiento es leve, grave o muy grave cuando se estime que dicho perjuicio supera el 1%, el 5% o el 10%, respectivamente, del precio del contrato. Además y en su caso, cuando el incumplimiento sea reiterado podrá aplicarse la penalidad correspondiente al grado superior.

3.- La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso o incumplimiento imputable al contratista ni, en su caso, la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado y previa audiencia al contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso se hubiera constituido, cuando no puedan

deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA.- Modificación del contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas no establece ningún supuesto concreto de modificación del contrato. No obstante, el contrato se podrá modificar por razones no previstas si concurren y se justifican algunas de las circunstancias señaladas en el Art. 107.1 del TRLCSP.

La modificación que se acuerde se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211, 219 y 282 TRLCSP

En el caso de que se produzca modificación del contrato, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 TRLCSP.

Estas modificaciones como máximo podrán ascender 5% del importe total del contrato, IVA excluido.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.- Régimen jurídico y jurisdicción.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Villanueva de Gállego, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Documento firmado electrónicamente

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de Suministro e Instalación consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que manifiesta el Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato
- Que manifiesta que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo
- Que presentará compromiso de Subcontratación con empresas especializadas y declara la parte del contrato que el licitador tenga previsto Subcontratar .
- Que presenta **Declaración debidamente relacionada de empresas pertenecientes al mismo grupo o / Declaración de no pertenecer a ningún grupo**
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2016

—

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Firmado:

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

ANEXO II

A. OFERTA ECONÓMICA:

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de **suministro e instalación** para la Renovación parcial del Alumbrado público de Villanueva de Gállego, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

1. REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN.

2. AMPLIACIÓN DE LÚMENES/WATIOS.

3. AMPLIACIÓN DE LAS HORAS DE VIDA DE LUMINARIA

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma del licitador,

Fdo.: _____

ANEXO III

Acreditación Solvencia Económica, Financiera y Técnica

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

X	<p>* Declaración del volumen global de negocio y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido <u>como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles</u> en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.</p> <p>* <u>Requisitos mínimos de solvencia:</u> la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual sea igual o superior al doble del Presupuesto de licitación IVA Incluido del presente contrato</p> <p>En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.</p>
---	---

Solvencia técnica (artículo 78 TRLCSP)

X	<p>La empresa deberá presentar <u>relación de los principales contratos de suministros y/o instalación de suministros</u> efectuados <u>durante los últimos cinco años</u>, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.</p> <p><u>Requisitos mínimos:</u> Para considerar acreditada la solvencia técnica la empresa deberá haber suscrito al menos <u>un contrato de suministro y/o instalación de suministro relacionada con el objeto del contrato por importe igual o superior</u> al presupuesto de licitación IVA incluido del presente pliego.</p> <p>En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.</p>
---	--

